Cartagena de Indias D. T y C., 29 de mayo de 2026

Señora:
RENE RODRIGUEZ MORALES
Docente.
I.E. De Bayunca

REFERNCIA: SUPERVISIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0004 DEL 29 de mayo de 2026, ORIGINADA EN EL PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL Nº IEDB-0004 DEL 25/05/2026.

OBJETO: SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (BANDA DE PAZ) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE BAYUNCA.

Conforme lo establece el manual de contratación de la I.E. De Bayunca en su artículo N° 20, usted ha sido designada para ejercer funciones como supervisora de la orden de servicio N° 004 del 29 de mayo de 2026 relacionada en la referencia de este documento, por tanto, y teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado; anexo al presente, estamos remitiendo el contrato de la referencia. Los documentos correspondientes al referido contrato se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre su ejecución, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del convenio las aclaraciones que estime pertinentes.

En cumplimiento de los deberes previstos en el Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011, particularmente en lo relacionado con la obligación de ejercer una supervisión estricta, transparente y permanente sobre la ejecución contractual, se recuerda que el supervisor debe velar porque el contrato se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, previniendo riesgos de corrupción, ineficiencias o desviaciones en el uso de los recursos públicos. En virtud de dicha normatividad, la supervisión implica verificar la correcta aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad y control, así como documentar adecuadamente cada actuación del proceso contractual, garantizando que las decisiones estén sustentadas y que la ejecución se oriente al cumplimiento del objeto contractual y al interés general.

Atentamente,

PETRONA SALGADO TORRES
Rectora